



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A su Despacho señor juez el Despacho comisorio No. 04, procedente del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE)** [ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual nos correspondió por reparto y del mismo se solicitó por parte de esta célula judicial al comitente otorgara facultades para Sub-Comisionar, debidamente motivada en razón al orden público, misma que fue otorgada mediante auto de fecha 12 de julio de 2022. Sírvase proveer.  
Sincé, Sucre, octubre 13 de 2022.

**HERNAN RAMIREZ MEJIA**  
Secretario Ad-Hoc.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE.**  
Trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022)

**DESPACHO COMISORIO N°. 004**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: PROMOTORA DE INVERSIONES S. A. "PROINVERSIONES2, NIT. 800226480-5,**  
**APODERADO: ALFREDO ANDRES PAYARES TIRADO**  
**DEMANDADO: NARCISO RAFAEL FLOREZ CASTRO, GUILLERMO JESUS FLOREZ JARABA y MATILDE ELENA DE LA HOZ FLOREZ**  
**APODERADO: N.R.**  
**RADICADO: 70001310300420200002700**  
**PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE)** [ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OBJETO – DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°347-14098 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCÉ – SUCRE.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA:**

**1º.** Auxiliar la comisión conferida a este despacho judicial por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo-Sucre, conforme a lo referenciado. En consecuencia, En uso de la facultad otorgada por el comitente como son las de Sub-Comisionar y de las disposiciones consagradas en la Ley 2030 de julio 27 de 2020 que modifica el Art. 38 de la ley 1564 de 2012 y los art. 205 y 206 de la ley 1801 de 2016. Este Juagado de conformidad a lo establecido en el art. 4º. En su párrafo 1º de la citada ley 2030 de



julio 7 de 2020, procederá a Sub-Comisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble debidamente embargado.

2°. SUB-COMISIONESE a la Inspección Central de Policía del Municipio de Sincé-Sucre, a fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien embargado del proceso de la referencia, cuya identificación, medidas y linderos se describen en el auto que arrima el comitente.

3°. El Sub-Comisionado deberá atender la disposición del nombrado secuestre ATENCIA HERNÁNDEZ JESÚS DAVID, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, email: [jesusatencia09@gmail.com](mailto:jesusatencia09@gmail.com), quien puede ser ubicado en la Calle 25 D No. 7 F – 28, Barlovento, Sincelejo, celular 300-4050928 - 2767950. Comuníquesele esta decisión y al interesado PROMOTORA DE INVERSIONES S. A. "PROINVERSIONES2, con Nit. 800226480-5, representada legalmente por el señor NELSON LUIS VISBAL MARTELO, email: [proinversiones.sincelejo@hotmail.com](mailto:proinversiones.sincelejo@hotmail.com). y su apoderado ALFREDO ANDRES PALLARES TIRADO Email [pallaresyassociados@gmail.com](mailto:pallaresyassociados@gmail.com) estos dos últimos para que dispongan los medios que demanda dicha diligencia.

El Sub-Comisionado, queda facultado al envió de las comunicaciones a las partes ya indicadas, comunicando fecha para la diligencia, según su agenda.

4°. Arrímese a la comisión copia del presente auto, del auto que ordena la comisión a este Despacho por parte del Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE, y anexos contentivos que fueron arrimados a la sub-comisión.

5°. Advertir al apoderado del demandante ALFREDO ANDRES PALLARES TIRADO Email [pallaresyassociados@gmail.com](mailto:pallaresyassociados@gmail.com). que para el día de la diligencia deberá aportar Escritura de Hipoteca No. 1769 de 14 de diciembre de 2017 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo y Certificados de matrículas inmobiliarias No. 347-14098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé actualizado.

6.-Concluida la comisión devuélvase al comitente, previa desanotación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR  
JUEZ**